

Bogotá, 14/10/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No:

20255350623051

Fecha: 14/10/2025

Señores

Secretaría de Movilidad y Transito de Bugalagrande

bugalagrande.mosva@gmail.com

Asunto: Traslado por competencia Radicado 20245341347812 del 12/07/2024.

Respetados señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual el señor Yeison Leon manifiesta "*Entendiendo el artículo 139 también menciona "Si el culpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles" los cuales se adjuntan en el derecho de petición; de igual manera se procedió con el pago puesto que al intentar entablar comunicación con la oficina de Bugalagrande para entablar comunicación infortunadamente no se obtuvo respuesta y al llamar para pedir orientaciones a diferentes entes como Simit, Runt, Secretaría de Movilidad, todos coincidieron que para esta apelación se debía realizar de forma presencial en las oficinas en el municipio donde estuvieran ubicadas, como reitere en ocasiones por mi trabajo debo encontrarme al día con las infracciones, algo que ya se estipulo en el derecho de petición por lo que considero que se debe realizar una revisión más detallada del derecho de petición compartido puesto que en él se encuentran los argumentos necesarias a esta arbitrariedad cometida de la cual son conscientes y por eso iban a realizar la anulación del comparendo sin mayor problema si no se hubiese cancelado el valor.*" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte en el marco del Decreto 2409 de 2018, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la solicitud ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad.

Conforme lo anterior, remitimos la comunicación antes mencionada y agradecemos la pronta atención que se preste a la misma, dando respuesta directamente al peticionario, al correo electrónico reportado en la solicitud.

Del presente traslado se dio conocimiento al peticionario.

Atentamente,



535

Anexo: Carpeta Comprimida

Proyectó: Fanny Nope

C:\Users\asole\Downloads\Traslado por competencia Radicado 20245341347812 del 12/07/2024.